



* 20253030195263*

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: **20253030195263**

Fecha: **11 de noviembre de 2025**

Bogotá, D.C.

Doctor(a)

TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

Calle 35 No. 7-25 piso 4

Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud de certificación de exclusión de IVA.

Respetado Doctor Tomas Restrepo Rodríguez:

En atención a lo dispuesto en el artículo 4¹, numeral 4² de la Ley 223 de 1995³ y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 2000 de 2017, *Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las solicitudes de acreditación para obtener la exclusión del impuesto sobre las ventas de que tratan los artículos 424 numeral 7 y 428 literal f) del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones*, respetuosamente solicito se expida **CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN DE IMPUESTO A LAS VENTAS**, para “**(HIDRO-356) COMPRA DE INSUMOS PARA LA RED CONVENCIONAL.**” con base en los siguientes motivos:

ESTA SOLICITUD SE PRESENTA DE MANERA AUTÓNOMA POR PARTE DEL IDEAM.

Para el efecto me permito presentar la información requerida en los siguientes términos:

¹ Bienes excluidos del impuesto del IVA

² Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente.

³ Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones



1. Información de Usuario Final

1.1. Información del Usuario Final:

Nombre: **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

Naturaleza Jurídica: Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo estipulado en la Ley 99 de 1993.

NIT: 830 000 602 – 5

Domicilio: Bogotá, D.C.

Dirección: Calle 25D N.º 96B – 70

Teléfono: (601) 3527160 FAX: 3527160

Dirección Página Web: www.ideam.gov.co

E-mail: notificacionesjudiciales@ideam.gov.co

Persona de Contacto: Gilberto Antonio Ramos Suarez

1.2.- Información de la Empresa Vendedora - Importadora:

Razón Social: **ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Naturaleza Jurídica: Sociedad Por Acciones Simplificada

NIT: 860.511.107-2

Actividad Principal: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Código: 4659

Domicilio: Bogotá, D.C.

Dirección Comercial: Cra 53 No 103B 39

Teléfono: 6012575000 - 3173679352

E-mail: info@acerta.com.co

Persona de Contacto: Eduardo Andres Klopstock Quiñones

2. Aplicación de la exclusión:

La presente solicitud de exclusión de impuesto a las ventas aplica de conformidad con el artículo 424 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016, en cuyo numeral 7 estipula que se halla excluido del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas: "*7. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes,*



para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

A su turno, el artículo 1.3.1.14.4. del Decreto 1564 de 2017, en su literal b), define el sistema de monitoreo ambiental como: *“...el conjunto sistemático de elementos, equipos o maquinaria nacionales o importados, según sea el caso, destinados a la obtención, verificación o procesamiento de información sobre el estado, calidad o comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones;”*

3. Normas, regulaciones, disposiciones o estándares ambientales a las que se procura dar cumplimiento:

- Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.
- Decreto - Ley 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto N.º 1277 de junio 21 de 1994, compilado por el Decreto N.º 1076 de 2015, Por el cual se organiza y establece el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-.
- Decreto N.º 291 de 2004, Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones.

4. Identificación de la destinación y/o utilización del equipo, descripción del equipo de monitoreo ambiental al que se incorporarán los equipos y objeto o finalidad del sistema:

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.



Conforme al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- tiene por objeto:

"1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.

(...)

4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química -INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.

5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

(..)

10. Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.

(..)

12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran" (cursiva fuera de texto).

De conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1277 de 1994, el IDEAM es el Instituto encargado entre otras funciones del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional con fines de planificación y ordenamiento. Igualmente debe obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y



cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación; y adicionalmente tiene a su cargo, el establecimiento y funcionamiento de la infraestructura meteorológica e hidrológica nacional para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

De igual forma, el IDEAM tiene como función generar conocimiento y producir y suministrar datos e información ambiental, además de realizar estudios, investigaciones, inventarios y actividades de seguimiento y manejo de la información que sirvan para fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental, para la prevención de desastres y para suministrar las bases para el ordenamiento ambiental del territorio, al manejo, el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales biofísicos del país.

En concordancia con lo anterior, y según el artículo 15 del decreto 1277 es el IDEAM la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de hidrología y meteorología, y adicionalmente le corresponde realizar estudios e investigaciones sobre los recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y de conservación de suelos. Así mismo el IDEAM junto con otras entidades, debe realizar los estudios e investigaciones relacionadas con la fijación de parámetros sobre emisiones contaminantes, vertimientos y demás factores de deterioro del ambiente o los recursos naturales renovables.

Igualmente en el citado artículo se delega al IDEAM la función de planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y adicionalmente podrá administrar y operar infraestructuras meteorológicas, de calidad del aire o del agua o de cualquier otro tipo relacionada con su objeto, que no sean de su propiedad y podrá hacerlo directamente o través de terceros bajo cualquier modalidad de contratos salvo la de administración delegada; en el artículo 16 del mismo decreto se especifica: *"El IDEAM velara, porque quienes construyan, administren u operen infraestructuras relacionadas con su objeto, lo ejecuten de conformidad con las normas que sobre esta materia se expidan. El IDEAM reglamentara la construcción, el diseño, la administración y operación de infraestructuras requeridas para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Hidrología del IDEAM, le corresponde entre otras: Diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; Aportar los criterios para la operación y mantenimiento de la red hidrológica nacional y estructurar la información hidrológica, observando variables de cantidad y calidad de las aguas



superficiales y subterráneas, así como también sobre su demanda; Desarrollar, aplicar y validar modelos hidrológicos en términos de cantidad y calidad de aguas; Establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente al recurso hídrico y aportar los datos, la información y el conocimiento para la prestación del servicio de pronósticos, alertas y prevención de eventos hidrológicos; Definir los planes y programas para la concentración, manejo, difusión e intercambio de observaciones y predicciones de los fenómenos hidrológicos en la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y de otras entidades en materia de toma de datos y manejo de información hidrológica en tiempo real; Supervisar el funcionamiento de la red de estaciones hidrológicas del IDEAM y de las otras entidades que las posean en el país y mantener el catálogo respectivo.

En el artículo tercero de la misma resolución, Visión, establece que: *"El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado "Operación de Redes Ambientales, estarán encaminadas a liderar a nivel latinoamericano la operación y mantenimiento de la red hidrológica, meteorológica y ambiental, cumpliendo con los estándares de operación establecidos por la Organización Meteorológica Mundial, para lo cual propenderá por generar datos primarios hidrológicos y ambientales con altos estándares de calidad y oportunidad; operar y mantener la red nacional de observaciones, mediciones y vigilancia hidrológica, meteorológica y ambiental en optima estado de funcionamiento; procesar los datos producidos en las estaciones para generar información que alimenta el Sistema Nacional Ambiental; suministrar la información a la Oficina de Pronóstico y Alertas con el fin de producir avisos y alertas destinados a la prevención de desastres naturales de origen hidrometeorológico y ambiental; fortalecer la red de estaciones automáticas satelitales, para obtener información en tiempo real, generando un mejor servicio a la comunidad"*.

Que mediante Resolución N° 0947 de 2010 el IDEAM modificó la Resolución 0273 de 2001, que asignaba funciones a los Coordinadores de las Áreas Operativas, adicionales a las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IDEAM, quedando las siguientes:

1. Coordinar con las Subdirecciones respectivas, el proceso de información y manejo de los datos de las estaciones ambientales del Área Operativa.
2. Seguir y aplicar las directrices y lineamientos técnicos de las Subdirecciones técnicas del Instituto.
3. Coordinar con el Grupo de Operación de Redes Ambientales la implementación y seguimiento a las estrategias de mejoramiento continuo para la operación de las estaciones, la sistematización de procedimientos, el pago de la información, la recolección, captura y envío de la información.
4. Coordinar con la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas los requisitos de los Comités locales y regionales para la prevención y atención de desastres (CREPADS y CLOPADS).



5. Enviar diariamente a la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas la información hidrometeorológica de tiempo cuasi real y real de las estaciones del Área Operativa, para la elaboración de los mapas diarios de precipitación y temperatura y actualización de la información hidrológica.
6. Coordinar con el grupo de Meteorología Aeronáutica, de acuerdo a las necesidades que se presentan, la elaboración y cumplimiento de turnos de trabajo en las estaciones sinópticas y aeronáuticas del Área Operativa, reportando y tramitando el cumplimiento de los mismos, las horas extras y compensatorios causados oportunamente.
7. Elaborar los boletines de difusión de la información hidrometeorológica y ambiental.
8. Adelantar actividades de construcción y/o instalación, reparación o mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas y ambientales, asignadas al área operativa y rendir informe de actividades.
9. Apoyar a la Coordinación del Grupo de Operación de Redes Ambientales en la estructuración y formulación del Plan Operativo Anual del manejo y operación de la red.
10. Preparar un informe trimestral a la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales, que contenga como mínimo los siguientes aspectos: ejecución presupuestal, acciones en operación y mantenimiento de la red, planeación de las actividades del área operativa para el siguiente trimestre, criterios de asignación de comisiones y operación de la red y las demás que se soliciten.
11. Coordinar las actividades técnicas administrativas y financieras para el funcionamiento de las instalaciones y las estaciones del Área Operativa.
12. Coordinar con el Grupo de Operación de Redes Ambientales el presupuesto, la operación el mantenimiento, las mediciones y la captura de los datos de las estaciones ambientales a cargo del Área Operativa.
13. Asistir en representación del IDEAM a reuniones con entidades gubernamentales y no gubernamentales, previa consulta y autorización de la Subdirección a la cual se encuentre adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales.
14. Programar y elaborar los itinerarios de las comisiones de campo para la operación y mantenimiento de la red hidrometeorológica y ambiental asignada al área operativa, dentro de los términos establecidos por la Secretaría General y/o la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales.
15. En el caso de las Áreas Operativas Bogotá, Villavicencio, y Duitama, el Coordinador enviará, con antelación de un (1) mes, la programación de comisiones e itinerarios al Grupo Operación de Redes Ambientales, con el propósito de planificar y coordinar las actividades de la red hidrometeorológica.



16. Conferir las comisiones de los funcionarios pertenecientes al área operativa y presentar un informe a la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales, dentro del informe trimestral de la ejecución y cumplimiento de las mismas.
17. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades operativas involucradas en los Convenios y Contratos, que se les asignen y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica conceptos sobre la ejecución de los mismos y el ejercicio de la interventoría.
18. Coordinar con las Oficinas Centrales el pago de servicios públicos y demás servicios necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y estaciones hidrometeorológicas propias del Área Operativa, así como el pago de las obligaciones derivadas de los embargos y libranzas a cargo de funcionarios del Área. Para tal efecto deberán tener en cuenta los plazos establecidos para trámite oportuno.
19. Apoyar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano en la ejecución de las actividades relacionadas con la administración del personal a cargo del Área Operativa.
20. Evaluar a los empleados de carrera administrativa que formen parte del grupo interno de trabajo del Área Operativa.
21. Las demás funciones que estén relacionadas con el manejo administrativo y técnico de las Áreas Operativas según instrucciones de la Subdirección a la cual se encuentra adscrito el Grupo denominado Operación de Redes Ambientales.

Que para desarrollar estas actividades el IDEAM a través de la Resolución No. 2126 de 2015 crea conforma y organiza los grupos internos de trabajo de Instrumentos y Metalmecánica, de Automatización y Grupo de Planeación Operativa, dentro de la Subdirección de Hidrología y asignó las funciones a estos.

Que según el catálogo nacional de estaciones del IDEAM que reposa en el DHIME con corte al mes de enero de 2025, el IDEAM cuenta con 2619 estaciones activas, de las cuales 1895 son convencionales, 362 son automáticas y 362 cuentan con ambos componentes, para el monitoreo de las variables hidrometeorológicas y ambientales en todo el territorio nacional.

En cada estación se generan datos hidrometeorológicos, entre otros: precipitación, temperatura y humedad relativa, dirección y velocidad del viento, brillo solar, presión atmosférica, evaporación, en las estaciones meteorológicas; y nivel y precipitación en las estaciones hidrológicas.

Para la operación y mantenimiento de la red de estaciones el Instituto cuenta con 11 áreas operativas, las cuales tienen la siguiente jurisdicción: 1-Antioquia-Chocó, 2-Atlántico-Bolívar-Sucre, 3-Meta-Vichada-Guainía, 4-Huila-Caquetá, 5-Magdalena-Cesar-Guajira, 6-Boyacá-Casanare, 7-Nariño-Putumayo, 8-Santanderes-Arauca, 9-



Cauca-Valle-Caldas, 10-Tolima, 11-Bogotá-San Andrés-Amazonas, que tienen a cargo la red de estaciones hidrometeorológicas ubicadas en su jurisdicción.

Que la necesidad de insumos a adquirir se definió durante el ejercicio de planeación de actividades y necesidades para la operación y mantenimiento de la red de estaciones hidrometeorológicas del IDEAM para el año 2025, donde los coordinadores de las diferentes áreas operativas entregaron el listado requerido de insumos para la operación y mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas de cada área operativa.

Teniendo en cuenta los respectivos listados entregados por los coordinadores de las áreas operativas, el grupo de Instrumentos y Metalmecánica verificó y consolidó dicha información priorizando los insumos a adquirir con el fin de restablecer la medición en las estaciones de las variables hidrometeorológicas que más aportan a la generación de productos dentro del IDEAM como lo son la precipitación, temperatura del aire, humedad del aire, nivel, sedimentos, etc. Cabe recordar que, por falta de recursos, desde la vigencia 2023 no se adquieren insumos para la operación de la red.

Los insumos priorizados tienen como función realizar las mediciones en variables hidrometeorológicas como precipitación, temperatura del aire, humedad del aire, isotopía, nivel, sedimentos, así como garantizar las condiciones ambientales y mecánicas para una correcta medición de las variables mencionadas anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se publicó el proceso de selección respectivo, donde se obtuvo como proponente adjudicatario a la empresa **ACERTA S.A.S**, en consecuencia, se celebró el contrato No. 449 de 2025 por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$215.950.000) incluido IVA.**, adquiriendo los siguientes elementos que se relacionan a continuación:

EQUIPO	GRUPO	CANTIDADES
PLUMILLAS PARA REGISTRADORES	1	332
MIRA HIDROMÉTRICA EN LÁMINA		560
NUMERADOR 1		50
NUMERADOR 2		36
NUMERADOR 3		72
NUMERADOR 4		56
NUMERADOR 5		125
NUMERADOR 6		45
NUMERADOR 7		70
NUMERADOR 8		49
PROBETA 200 cm2 PARA PM		33
REGLILLA PARA PM		33
SIFONES PVG F		33
SIFONES PVG L		33
Aceite para Molinete		11
FRASCO AMBAR DE 30ml		1004
JARRA AFORADA		60



TUBO DE ESPUMA DE POLIETILENO DE CELDA CERRADA		50
ROTULO ADHESIVO		20
FILTRO 595-9 (90 mm)	2	440

El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el 10 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$215.950.000) incluido IVA**. Cabe resaltar que se realizará solicitud de exclusión de IVA sobre los elementos que aplique (Miras, Numeradores, Probetas, Reglillas y Filtros), en este sentido el valor de los productos objeto de la presente solicitud corresponde a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$129.121.470,36) antes de IVA:**

EQUIPO	GRUPO	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL ANTES DE IVA	IVA 19%	TOTAL CON IVA
MIRA HIDROMÉTRICA EN LÁMINA	1	560	\$99.957,98	\$55.976.468,80	\$10.635.529,07	\$66.611.997,87
NUMERADOR 1		50	\$28.319,33	\$1.415.966,50	\$ 269.033,64	\$1.685.000,14
NUMERADOR 2		36	\$28.319,33	\$1.019.495,88	\$ 193.704,22	\$1.213.200,10
NUMERADOR 3		72	\$28.319,33	\$2.038.991,76	\$ 387.408,43	\$2.426.400,19
NUMERADOR 4		56	\$28.319,33	\$1.585.882,48	\$ 301.317,67	\$1.887.200,15
NUMERADOR 5		125	\$28.319,33	\$3.539.916,25	\$ 672.584,09	\$4.212.500,34
NUMERADOR 6		45	\$28.319,33	\$1.274.369,85	\$ 242.130,27	\$1.516.500,12
NUMERADOR 7		70	\$28.319,33	\$1.982.353,10	\$ 376.647,09	\$2.359.000,19
NUMERADOR 8		49	\$28.319,33	\$1.387.647,17	\$ 263.652,96	\$1.651.300,13
PROBETA 200 cm2 PARA PM		33	\$163.277,31	\$5.388.151,23	\$1.023.748,73	\$6.411.899,96
REGLILLA PARA PM		33	\$159.957,98	\$5.278.613,34	\$1.002.936,53	\$6.281.549,87
FILTRO 595-9 (90 mm)	2	440	\$109.621,85	\$48.233.614,00	\$9.164.386,66	\$57.398.000,66
TOTAL				\$129.121.470,36	\$24.533.079,37	\$153.654.549,73

Ahora bien, si se llegare a tramitar la exención del IVA por la suma de (\$24.533.079,37), conforme lo establece la norma tributaria, el artículo 175 de la Ley 1819 de 2016, modificadorio del artículo 424 del Estatuto tributario, numeral 7, Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 1564 de 2017 y la Resolución 2000 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



(MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se estima la adición en cantidades así:

EQUIPO	GRUPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL ANTES DE IVA
MIRA HIDROMÉTRICA EN LÁMINA	1	100	\$ 99.957,98	\$ 9.995.798,00
NUMERADOR 1		16	\$ 28.319,33	\$ 453.109,28
NUMERADOR 2		8	\$ 28.319,33	\$ 226.554,64
NUMERADOR 3		5	\$ 28.319,33	\$ 141.596,65
NUMERADOR 4		9	\$ 28.319,33	\$ 254.873,97
NUMERADOR 5		5	\$ 28.319,33	\$ 141.596,65
NUMERADOR 6		10	\$ 28.319,33	\$ 283.193,30
NUMERADOR 7		5	\$ 28.319,33	\$ 141.596,65
NUMERADOR 8		6	\$ 28.319,33	\$ 169.915,98
PROBETA 200 cm2 PARA PM		11	\$ 163.277,31	\$ 1.796.050,41
REGLILLA PARA PM		11	\$ 159.957,98	\$ 1.759.537,78
FILTRO 595-9 (90 mm)	2	83	\$ 109.621,85	\$ 9.098.613,55
TOTAL				\$ 24.462.436,86

Es decir que la cantidad total de elementos sobre los cuales se solicitará la exclusión corresponde a los negociados en la operación inicial, mas los que se podrían adquirir mediante la reinversión de IVA:

EQUIPO	GRUPO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL ANTES DE IVA
MIRA HIDROMÉTRICA EN LÁMINA	1	660	\$ 99.957,98	\$ 65.972.266,80
NUMERADOR 1		66	\$ 28.319,33	\$ 1.869.075,78
NUMERADOR 2		44	\$ 28.319,33	\$ 1.246.050,52
NUMERADOR 3		77	\$ 28.319,33	\$ 2.180.588,41
NUMERADOR 4		65	\$ 28.319,33	\$ 1.840.756,45
NUMERADOR 5		130	\$ 28.319,33	\$ 3.681.512,90
NUMERADOR 6		55	\$ 28.319,33	\$ 1.557.563,15
NUMERADOR 7		75	\$ 28.319,33	\$ 2.123.949,75
NUMERADOR 8		55	\$ 28.319,33	\$ 1.557.563,15
PROBETA 200 cm2 PARA PM		44	\$ 163.277,31	\$ 7.184.201,64
REGLILLA PARA PM		44	\$ 159.957,98	\$ 7.038.151,12
FILTRO 595-9 (90 mm)	2	523	\$ 109.621,85	\$ 57.332.227,55
TOTAL				\$ 153.583.907,22

5. Los parámetros que se medirán con la compra de estos equipos son los siguientes:

- Precipitación (Lluvia): Indica la cantidad de lluvia sobre un punto de la superficie terrestre en un determinado tiempo.
- Niveles: Indica el nivel de la superficie de un cuerpo de agua.
- Sedimentos: Material sólido transportado por un flujo de agua.



6. Documentos adjuntos:

Se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Especificaciones del elemento, Equipo y/o Maquinaria y Cálculo del IVA de los equipos a adquirir (impreso y en medio magnético) (formato 1).
- Fichas técnicas de los productos que componen la solicitud
- Decreto de nombramiento de la suscrita.
- Acta de Posesión.
- Copia de mi cedula de ciudadanía.
- Copia del contrato de compraventa No. 449 de 2025.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO

Directora General IDEAM

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Andrés Garzón Hernandez	Coordinador Grupo de Instrumentos y Metalmecánica	
Revisó	Jennifer Valencia Hernandez	Contratista de la OAJ	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	